Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 539

TEMUCO, 18 FEB 2019

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. La Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo regulado en su artículo 41 referido a la delegación de funciones y sus requisitos.

3. La Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. El Reglamento Interno Municipal Nº 001, de fecha 16 de agosto de 2012, que establece la estructura, funciones y coordinación interna del Municipio.

5. La Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

6. La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7. La Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma

6. El Decreto Alcaldicio Nº 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal, período 2016-2020.-

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.493, de fecha 18 de junio de 2014, que dispone delegación de firma "Por Orden del Alcalde" en una serie de funcionarios respecto de diversas materias.

8.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de incorporar en la gestión municipal prácticas de descongestión administrativa, acorde con el volumen y complejidad de las

1683412

Temuco
MUNICIPALIDAD

materias de competencia municipal, que permita una mayor agilidad de los procesos administrativos y financieros del Municipio.

2. La necesidad de ajustar los tiempos de respuestas a presentaciones efectuadas por particulares a los establecidos en la Ley Nº 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, la Dirección de Compras Públicas (Chilecompra), ha puesto a disposición de las entidades usuarias del portal www.mercadopublico.cl, en el marco de una puesta en marcha gradual, el nuevo aplicativo de Licitación Simplificada, la cual está construida a partir de las necesidades levantadas por las entidades y bajo una metodología de diseño centrado en los usuarios, con el objetivo de realizar mejoras continuas en su uso. El referido nuevo aplicativo, permite llevar a efecto las compras por licitación menores a UTM 100 (L1), de una manera más simple y automatizada, permitiendo una mayor eficiencia y eficacia en el proceso.

4. Que, el referido Nuevo Aplicativo de Licitación Simplificada requiere que los funcionarios que actúen en dicho procedimiento cuenten con Firma Electrónica Avanzada, facultad que requiere ser delegada mediante un acto administrativo formal del Alcalde.

DECRETO:

1. Agréguese un nuevo numeral "D" a la parte dispositiva de Decreto Alcaldicio Nº 2.493, de fecha 18 de junio de 2014; que señale lo siguiente:

D.- La firma electrónica avanzada en todo decreto o resolución que se requiera para la publicación de licitaciones cuya cuantía sea menor a 100 UTM (L1), en portal www.mercadopublico.cl ; en los siguientes funcionarios, quienes podrán ejercer esta facultad por separado e indistintamente:

i) Sector Municipal

a) Exequiel Eduardo Neira Narváez

b) Nilda Isabel Hoyuela Michel

c) Gladys del Carmen Bustos Mardones

ii) Sector Educación

a) María Paz Fuentes Bruna

b) Leonor Barra Montt

c) Susana Sanhueza Ortiz

iii) Sector Salud

a) Luis Orlando Campos Escobar

b) José Guillermo Rodríguez Jarpa

c) Claudio Alejandro Vera Torres

2. Manténgase en todo lo demás sin modificaciones lo dispuesto en Decreto Alcaldicio Nº 2.493, de fecha 18 de junio de 2014 y sus posteriores rectificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARV/
Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaria Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Salud Municipal
- Departamento de Educación Municipal
- Oficina de Partes